

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14106.-

VISTO:

El Expediente N° CD-137-B-2020, la multiplicidad de ordenanzas y las atribuciones que tiene este Cuerpo legislativo de codificar y ordenar el Digesto Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67º), Inciso 8), de la Carta Orgánica Municipal, establece como atribución de este Concejo la facultad de revisar anualmente la funcionalidad de los códigos y ordenar el Digesto Municipal.

Que las normas continúan multiplicándose y su sucesión temporal hace que resulte cada vez más difícil su conocimiento por quienes deben cumplirlas y por aquellos que deben hacerlas cumplir.

Que nuestro ordenamiento legislativo se caracteriza por contar con un número sumamente significativo de normas legales de todo tipo.

Que esta multiplicidad muchas veces entra en contraposición y contradicción, situación que lleva inevitablemente a la no aplicabilidad de la norma.

Que la contaminación legislativa implica la ruptura del equilibrio del sistema legislativo debido al crecimiento desmedido de normas y genera como consecuencia una incertidumbre jurídica en la comunidad.

Que toda actualización que se realice de nuestro ordenamiento legislativo en base a las nuevas realidades y demandas que la comunidad promueva o que la modernidad imponga, debe ser adecuadamente evaluada, y debe propender a un mejor entendimiento y aplicación de la norma jurídica.

Que todo ordenamiento legislativo que se lleve a cabo debería fundarse en los principios de sistematización, unidad, coherencia, simpleza y claridad de las norma, para lo cual resulta conveniente, al momento de presentar y sancionar una nueva ordenanza, realizar previamente un trabajo de revisión, recopilación, ordenamiento y análisis, que permita agrupar y ordenar lo vigente y remover los desechos que se registren sobre la materia que se pretende legislar.

Que analizado el proyecto en la Comisión Interna de Legislación General, la misma dictaminó conformar una comisión para el análisis que deroga aproximadamente 500 Ordenanzas.

Que la presidencia de este Cuerpo tomó la decisión que participaran funcionarios y asesores del Cuerpo, quienes le dieron un marco institucional al análisis.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de dicha comisión también participaron asesores de todos los bloques políticos.

Que luego de varios encuentros y un análisis minucioso de cada una de las ordenanzas se llegó a la conclusión de aprobar el proyecto de ordenanza para depurar el Digesto.

Que para la confección del presente proyecto se tuvo en cuenta el informe de la División de Digesto de este Concejo Deliberante, de fecha 04 de septiembre, en el cual surge que 403 normas no tienen objeción técnica para su derogación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2020 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2020 del día 24 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 16/2020 celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DERÓGASE las Ordenanzas N° 19; 20; 21; 22; 30; 62; 69; 73; 75; 96; 100; 102; 103; 117; 132; 135; 151; 178; 186; 223; 271; 279; 287; 295; 304; 341; 352; 379; 380; 382; 395; 397; 398; 495; 514; 540; 587; 592; 615; 642; 680; 714; 738; 757; 758; 781; 798; 801; 804; 820; 866; 870; 882; 893; 895; 909; 910; 911; 912; 913; 916; 917; 926; 927; 931; 947; 953; 960; 961; 977; 1013; 1037; 1038; 1039; 1040; 1041; 1042; 1043; 1044; 1045; 1046; 1047; 1048; 1057; 1060; 1096; 1111; 1112; 1113; 1115; 1116; 1117; 1118; 1119; 1120; 1121; 1122; 1123; 1124; 1134; 1135; 1136; 1137; 1147; 1148; 1150; 1151; 1169; 1170; 1178; 1190; 1206; 1210; 1213; 1214; 1216; 1217; 1219; 1249; 1252; 1253; 1254; 1255; 1256; 1257; 1258; 1259; 1260; 1261; 1262; 1263; 1264; 1302; 1353; 1382; 1386; 1423; 1444; 1473; 1488; 1501; 1517; 1527; 1549; 1550; 1574; 1588; 1592; 1596; 1597; 1616; 1627; 1679; 1681; 1695; 1707; 1723; 1727; 1752; 1791; 1856; 1858; 1889; 1894; 1895; 1918; 1923; 2001; 2002; 2003; 2047; 2056; 2072; 2097; 2105; 2126; 2129; 2131; 2133; 2151; 2172; 2186; 2209; 2242; 2244; 2462; 2466; 2488; 2519; 2573; 2598; 2678; 2688; 2690; 2693; 2832; 2876; 2877; 2878; 2887; 2943; 2974; 2975; 3032; 3043; 3068; 3083; 3122; 3123; 3131; 3152; 3248; 3296; 3351; 3352; 3496; 3528; 3577; 3617; 3645; 3646; 3650; 3658; 3665; 3666; 3667; 3674; 3682; 3689; 3695; 3696; 3717; 3719; 3758; 3759; 3760; 3762; 3784; 3804; 3835; 3855; 3875; 3876; 3894; 3906; 3937; 3954; 3972; 4011; 4014; 4062; 4153; 4161; 4171; 4187; 4258; 4271; 4325; 4399; 4467; 4468; 4517; 4583; 4624; 4653; 4662; 4714; 4733; 4785; 4808; 4809; 4856; 4857; 4902; 4903; 4919; 4956; 4967; 5007; 5042; 5043; 5051; 5054; 5073; 5100; 5259; 5321; 5323; 5371; 5400; 5435; 5456; 5480; 5554; 5596; 5600; 5782; 5846; 5908; 5989; 6074; 6143; 6201; 6272; 6334; 6362; 6486; 6544; 6582; 6851; 6859; 6860; 6963; 6975; 6997; 7007; 7054; 7086; 7115; 7118; 7223; 7240; 7289; 7302; 7410; 7437; 7444; 7463; 7496; 7503; 7506; 7509; 7537; 7593; 7627; 7637; 7672; 7687; 7695; 7717; 7718; 7797; 7818; 7881; 7888; 7900; 7977; 8063; 8086; 8108; 8118; 8119; 8139; 8144; 8147; 8179; 8206; 8231;

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

8264; 8267; 8282; 8287; 8292; 8299; 8309; 8339; 8356; 8370; 8375; 8376; 8381;
8418; 8481; 8484; 8485; 8493; 8495; 8503; 8505; 8535; 8628; 8630; 8634; 8654;
8664; 8683; 8693; 8709; 8718; 8724; 8731; 8773; 8796; 8810; 8811; 8889; 8905;
8911; 8912; 8926; 8939; 8945 y 9000.-

ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-137-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

DR. FERNANDO ARGUMERO CLOSS
Intendente Municipal
Legislativo
Expediente N° CD-137-B-2020



Ordenanza Municipal N°	14106	12020
Premulgada por Decreto N°	0705	12020
Expte. N°	CD 137-B-20	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2309
Fecha	16.11.2020